



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/48/46  
22 de marzo de 1994

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
Temas 117 y 18 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial  
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/48/653)]

- 48/46. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los Territorios bajo dominación colonial

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los Territorios bajo dominación colonial" 1/,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al tema 2/,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas sus demás resoluciones sobre el tema, incluida en particular la resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, por

---

1/ En su 75a. sesión plenaria, de 10 de diciembre de 1993, la Asamblea General, a propuesta de la Comisión Política Especial y de Descolonización, decidió cambiar el título del tema 117 de su programa por el de "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los Territorios bajo dominación colonial". Véase decisión 48/402 C, de 10 de diciembre de 1993.

2/ A/48/23 (Part III), cap. V.

la que aprobó el Plan de Acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo 3/,

Reafirmando la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso político, económico, social y educacional de los habitantes de los Territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos Territorios contra los abusos,

Reafirmando también que las actividades económicas o de otra índole que obstaculizan la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y entorpecen los esfuerzos encaminados a la eliminación del colonialismo, el apartheid y la discriminación racial constituyen una violación directa de los derechos de los habitantes, así como de los principios de la Carta y de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Reiterando que los recursos naturales constituyen el patrimonio de las poblaciones autóctonas de los Territorios coloniales y no autónomos,

Preocupada por las actividades de los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo, que explotan los recursos naturales y humanos de los Territorios no autónomos en detrimento de los intereses de sus habitantes, privándolos de su derecho a controlar la riqueza de sus países,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, el Foro del Pacífico Meridional y la Comunidad del Caribe,

Reconociendo la influencia fundamental y decisiva que ha tenido la imposición de sanciones internacionales en la aplicación de la necesaria presión sobre el régimen sudafricano para que adopte medidas significativas encaminadas a erradicar el apartheid,

1. Reafirma el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios coloniales y no autónomos a la libre determinación y a la independencia y al disfrute de los recursos naturales de sus Territorios, así como su derecho a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. Reitera que la Potencia administradora que prive a los pueblos coloniales de los Territorios no autónomos del ejercicio de sus legítimos derechos sobre sus recursos naturales o que subordine los derechos e intereses de esos pueblos a los intereses económicos y financieros extranjeros transgrede las solemnes obligaciones que ha contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

3. Reafirma su preocupación por las actividades de los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otra índole, que siguen explotando los recursos naturales que constituyen el patrimonio de las poblaciones autóctonas de los Territorios coloniales y no autónomos del Caribe, del Océano Pacífico y de otras regiones, así como sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses, y de esa forma los privan de su derecho a controlar los recursos de sus Territorios y constituyen un obstáculo para que los pueblos de esos Territorios satisfagan sus legítimas aspiraciones a la libre determinación y a la independencia;

---

3/ Véase A/46/634/Rev.1.

4. Condena las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en los Territorios coloniales y no autónomos, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo y la discriminación racial;

5. Exhorta una vez más a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General, de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las entidades bajo su jurisdicción que posean y administren empresas en Territorios coloniales y no autónomos que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos Territorios, a fin de poner término a las actividades de esas empresas y de impedir nuevas inversiones que sean contrarias a los intereses de los habitantes de esos Territorios;

6. Reitera que la explotación y el saqueo de los recursos marinos y demás recursos naturales de los Territorios coloniales y no autónomos por parte de intereses económicos extranjeros, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, constituyen una amenaza a la integridad y la prosperidad de esos Territorios;

7. Invita a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tomen todas las medidas posibles para asegurar que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los Territorios coloniales y no autónomos sobre sus recursos naturales;

8. Insta a las Potencias administradoras interesadas a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios coloniales y no autónomos respecto de sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la explotación de esos recursos en el futuro, y pide a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos Territorios;

9. Exhorta a las Potencias administradoras interesadas a que se aseguren de que en los Territorios bajo su administración no haya regímenes de salarios y condiciones de trabajo injustos y discriminatorios, y a que apliquen en cada Territorio un régimen uniforme de salarios para todos los habitantes, sin discriminación alguna;

10. Pide al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

11. Hace un llamamiento a los medios de difusión, a los sindicatos y a las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que continúen sus esfuerzos para lograr la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

12. Decide seguir de cerca la situación en los Territorios coloniales y no autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de las poblaciones autóctonas y promover la viabilidad económica y financiera de esos Territorios, a fin de contribuir a que los pueblos de dichos Territorios puedan ejercer lo antes posible su derecho a la libre determinación y a la independencia;

13. Pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando esta cuestión y le informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

75ª sesión plenaria  
10 de diciembre de 1993